

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000216

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000309/2023NUR

Concurtido: JOSE ALBERTO SEMPERE AGULLO
Abogado: CARLOS MANUEL NOGUEROL PEREZ
Procurador: FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ ARROYO

Acreedor/es: A.E.A.T.
Abogado:
Procurador:

E D I C T O

D. JORGE CUELLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000309/2023 siendo el concursado D. JOSE ALBERTO SEMPERE AGULLO con DNI nº 48368952K, en el que se ha dictado AUTO de fecha 2 de octubre de 2023 que contiene, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO: Acuerdo la **CONCLUSIÓN** del concurso de **D. JOSE ALBERTO SEMPERE AGULLO**, cesando todos los efectos de su declaración.

Líbrense mandamiento al Registro Civil correspondiente, al que se adjuntará testimonio de esta resolución con expresión de su firmeza, a fin de que proceda a las inscripciones correspondientes. En cuanto a las notificaciones y publicaciones, estese a lo previsto en el artículo 482 del TRLC.

Reconocer a **D. JOSE ALBERTO SEMPERE AGULLO** la exoneración del pasivo insatisfecho. **La exoneración es definitiva y alcanza a todo el pasivo no satisfecho por la parte concursada que se ha de considerar exonerado según las previsiones legales.** Y todo ello con los efectos previstos en los artículos 490 a 492 ter TRLC, ambos inclusive, referidos en el Fundamento de Derecho "**QUINTO**" de este Auto.

El pasivo no satisfecho exonerado se debe considerar extinguido, sin perjuicio

del régimen de revocación previsto en los arts. 493 y ss TRLC.

La publicación de las resoluciones judiciales o sus extractos tendrá un valor meramente informativo o de publicidad notoria.

En Elche a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA